

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2019-00357-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se agregan las documentales remitidas por el pagador de la Policía Nacional de Colombia (correo 23.02.2021) y por la entidad CREMIL (correo 20.3.2021) y acorde con su contenido se ordena a la Secretaría oficial nuevamente a esta última entidad y adjuntar los folios 3 y 17 del C. #3. Remítase por el medio más expedito.

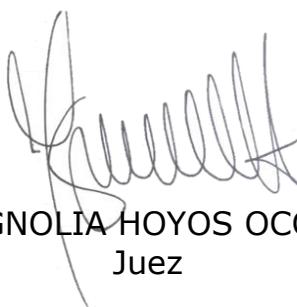
No se accede por improcedente a la solicitud realizada por la apoderada de los demandados (Correos 19 de febrero y 2 de marzo de 2021) comoquiera que la orden dictada el 17 de julio de 2019 lo fue como medida provisional de alimentos, misma que quedó sin efecto por virtud de la sentencia de 02 de diciembre de 2020, por lo que deberá estarse a lo allí resuelto.

Atienda secretaria la solicitud de información respecto del estado del proceso cursada por el apoderado demandante (correo 10.03.2021).

La apoderada de la pasiva respecto de la solicitud cursada el 2 de marzo 2021 deberá estarse a lo resuelto en la presente providencia.

Cumplido lo anterior Secretaría archive el expediente.

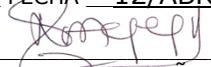
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 057 FECHA 12/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria